

ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2025-CM/MDP

Poroy, 26 de marzo de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

POR CUANTO:

El concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N.°008-2025-SG-MDP/A, de fecha 26 de marzo de 2025;

VISTO:

El concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Poroy, en sesión ordinaria de Concejo de fecha 26 de marzo de 2025, presidida por la señora Alcaldesa Isabel Valderrama Zamora y con la asistencia plena de los señores regidores: Juan Carlos Amachi Valenzuela, Mario Acurio Lucana, Luis Alberto Sánchez Apaza, Juana Carolina Sueldo Baca y Flor María Levita Bustincio de Sequeiros; El Informe N.° 005-2025-CQA-MDP/CODISEC/ST, de fecha 21 de marzo del 2025, emitido por el My Ep (r) Cesar Augusto Quiroz Alarcón – Secretario Técnico del CODISEC-Poroy; El Informe Legal N.°119-2025-MDP/GM/OAL-RLM, de fecha 25 de marzo del 2025, emitido por la Abog. Reyna Loayza Mariaca - Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, sobre, **APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2025 -2027**, y;

CONSIDERANDO:

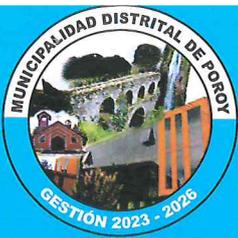
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, conforme a lo señalado en el artículo 3° de dicha norma;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con el Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes,





programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital";



Que, el literal a) del Artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 27933, establece que "Son funciones del CODISEC, las siguientes: Proponer ante la Municipalidad distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN";

Que, el Artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, señala en el que "Los Planes de acción de seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Los Planes de Acciones Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana"; asimismo, el Artículo 47° de la acotada norma señala que "las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités; estos después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda";

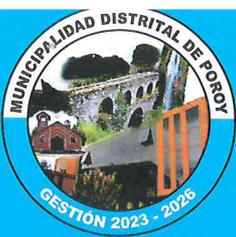
Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2022-IN, se aprobó la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, instrumento que orienta a largo plazo el accionar del Estado en materia de seguridad ciudadana, de forma articulada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN de fecha 26 de junio de 2023, se aprobó la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana", la cual establece en su numeral 7.3.2 que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana debe ser presentado por el presidente del CODISEC ante el Concejo Municipal para su aprobación mediante ordenanza municipal, posteriormente, la Secretaría Técnica del CODISEC debe publicar el referido Plan en el portal institucional y en la plataforma digital de la Dirección General de Seguridad Ciudadana;

Que, el numeral 6.9.2 de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro años y se formulan un año antes de su implementación, no obstante, pueden ser actualizados anualmente;

Que, mediante Informe N.º 005-2025-CQA-MDP/CODISEC/ST, de fecha 21 de marzo del 2025, emitido por el My Ep (r) Cesar Augusto Quiroz Alarcón – Secretario Técnico del CODISEC-Poroy, informar que por medio de los documentos de referencia "a" y "b" se ha emitido la opinión técnica de VIABLE por parte del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana





(COPROSEC) - CUSCO 2025 a la modificación del Plan de Acción de seguridad ciudadana Poroy 2025 2027 el cual fue remitido con el documento de la referencia "c", por lo que se requiere con carácter de URGENCIA su aprobación por ORDENANZA MUNICIPAL:

Que, mediante Informe Legal N.º119-2025-MDP/GM/OAL-RLM, de fecha 25 de marzo del 2025, emitido por la Abog. Reyna Loayza Mariaca - Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en virtud de la opinión técnica FAVORABLE emitida por la Secretaría Técnica del COPROSEC Cusco, corresponde que el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Poroy apruebe el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2025-2027 mediante Ordenanza Municipal, garantizando así su implementación en beneficio de la seguridad y el orden público en el distrito;

De conformidad a lo dispuesto por los numerales 3 y 9 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2025 -2027

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2025 -2027, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza, la cual es aplicable en la jurisdicción del distrito de Poroy para el ejercicio del año 2025-2027 y su implementación a nivel distrital.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Residente del Proyecto de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como a la Secretaria Técnica del CODISEC Poroy, dispongan la ejecución de las acciones necesaria para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER al área de informática, publique en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Isabel Valderrama Zamora
ALCALDESA
DNI: 42279179